

"Por medio de la cual se reintegran los rendimientos financieros generados por los recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación del SGR y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Legales, y

CONSIDERANDO

Que el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN-DNP** a través de **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-SGR** asigna recursos para el Fortalecimiento de la Secretaría Técnica, Fondo de Compensación Regional, Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación, para ser administrados y ejecutados por los Organismos Colegiados de Administración y Decisión-OCAD.

Que el Departamento de Bolívar, maneja a través de la Cuenta de ahorros No. 501-11015-2 del Banco HELM BANK los recursos correspondientes al Fortalecimiento de la Ley Secretaría Técnica, Fondo de Compensación Regional, Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación provenientes del Ministerio de Hacienda a través del Sistema General de Regalías-SGR.

Que el Departamento de Bolívar, en cumplimiento de sus labores institucionales, obtuvo aprobación por parte del OCAD Regional Bolívar, aprobación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR."** mediante acuerdo No 023 del 25 de mayo de 2015.

Que en desarrollo de dicho Proyecto, el Departamento celebro el contrato de obra pública No 2455 del 25 de septiembre 2015 con **"CONSORCIO HOSPITAL SIMITÍ,** por el valor de **VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHENTA NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$27.182.089.068),** aporte que fue financiado con cargo a los recursos pertenecientes al Sistema General de Regalías - SGR

Que en razón a la suscripción del Contrato 2455 de del 25 de septiembre de 2015, el día 09 de octubre de 2015, se realizó transferencia del primer anticipo del 40% desde la cuenta de ahorros No. 501-11015-2 del Banco HELM BANK. hoy ITAU a la cuenta de ahorro No. 000938340 del BANCO BOGOTA a nombre de **"FONDO ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA-ALIANZA"** por valor de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$10.872.835.627),** para la ejecución de dicho convenio.

De acuerdo la cláusula cuarta del contrato de obra pública 2455 del 25 de septiembre 2016, el día 23 de Diciembre, la Alianza Fiduciaria, realizo la cancelación del encargo fiduciario No 58040000561 a nombre de **"Fidecomiso Consorcio Hospital de Simiti"**, después de haber cumplido con el objeto del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos. Los rendimientos producto de la cancelación del encargo fueron por valor de \$ **(1.166.950.58) UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE** los cuales fueron transferidos el día 26 de Diciembre del 2016 a la cuenta maestra No. **501-11015-2** del Banco HELM BANK hoy ITAU según extracto bancario expedido por la entidad, Como se relaciona a continuación:

Rendimientos		
Fecha de Consignación	cuenta consignación	Valor Consignado
26/12/2016	501-11015-2 Helm Bank - Hoy Itau	\$ 1,166,950,58

“Por medio de la cual se reintegran los rendimientos financieros generados por los recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación del SGR y se dictan otras disposiciones”

Que el Inc. 5 del Art 60 del Decreto 1949 del 19 de septiembre de 2012 establece “Los rendimientos financieros generados con recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación, deberán reintegrarse a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías.”

Que igualmente el artículo 19 de la Ley 1606 del 21 de diciembre de 2012 establece: “Los rendimientos financieros que generen los recursos destinados al funcionamiento del sistema general de regalías con posterioridad a su giro serán de propiedad del sistema. Dichos rendimientos deben reintegrarse a la cuenta única del sistema en las condiciones y plazos que fije la comisión rectora del Sistema General de Regalías.”

Que el **MINISTERIO DE HACIENDA** a través de su Circular Externa No. 07 de 24 de febrero de 2014, refiere a: “Cuenta Bancaria Rendimientos Financieros Sistema General de Regalías”, en los numerales 1, 2 y 3 establece que se deben devolver los rendimientos financieros generados por la cuenta mencionada cada trimestre, dentro de los primero cinco (5) días hábiles del mes de devolución.

Que en virtud de lo estipulado en la Circular Externa No. 07 de 24 de febrero de 2014, emitida por el Ministerio de Hacienda, el reintegro de los rendimientos Financieros generados a razón de la celebración del Convenio N° 023 del 25 de mayo de 2015, deben ser reintegrados desde la cuenta de ahorros **No. 501-11015-2** de **ITAU**, a la cuenta corriente **No. 3-0070-0-00683-0** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** denominada **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – REDIMIENTOS FINANCIEROS** y con el NIT de Cuenta **SGR: 900517804-1**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el reintegro de los rendimientos Financieros generados a razón de la celebración del Contrato N° 2455 del 25 septiembre de 2015 y que fueron transferidos por **Fidecomiso Consorcio Hospital de Simiti** a la cuentas de ahorros **No. 501-11015-2** del Banco Helm Bank hoy **Itau**, los cuales de conformidad a con los extractos expedidos por las entidades bancarias que administran las referidas cuentas, ascienden a la suma **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.166.950.58)** a la cuenta corriente **No. 3-0070-0-00683-0** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** denominada **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – REDIMIENTOS FINANCIEROS** atendiendo al siguiente detalle:

Rendimientos		
Fecha de Consignación	cuenta consignación	Valor Consignado
26/12/2016	501-11015-2 Helm Bank - Hoy Itau	\$ 1,166,950,58

ARTÍCULO SEGUNDO: La devolución que se ordena en el artículo primero del presente acto administrativo se realizará de conformidad con lo expresado en su parte considerativa de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No.

84

De 2021

"Por medio de la cual se reintegran los rendimientos financieros generados por los recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación del SGR y se dictan otras disposiciones"

CONCEPTO	VALOR	BENEFICIARIO	CUENTA DE DESTINO	BANCO
Rendimientos Financieros	\$1.166.950.58	SGR- Rendimientos Financieros	Cuenta Corriente 3-0070-0-00683-0	Banco Agrario de Colombia

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda a través de sus direcciones financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería realizarán las operaciones que se requieran para efectuar el reintegro aquí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

09 de febrero de 2021

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Elaboró: **VERONICA MELO** / Profesional Especializado
Revisó: **ALEXIS VALERIO PARIAS** / Director financiero Unidad de Tesorería

